



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 2019-00169-00

Requiere a la parte demandante, para que en un término máximo de 30 días a la notificación del presente auto por estados, gestione lo pertinente para llevar a cabo el trámite del avalúo, so pena de la aplicación del Desistimiento tácito contemplado en el art 317 del Código General del Proceso.

Dejando claro que se debe dar prelación al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937fe5fab25e9e5743c1e6b1c6037abedd94dd6d7304aa0474c600cdf0c0c9ad

Documento generado en 25/10/2021 10:02:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>